CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
03 SEP 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora 10:42

Proyecto de Ley N° 128/2021-CR

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS TRANSITORIAS DE APLICACIÓN PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

Los Congresistas de la República que suscriben, en iniciativa **MULTIPARTIDARIA** y en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE NORMAS TRANSITORIAS DE APLICACIÓN PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

Artículo 1. Objeto
El objeto de la presente Ley es establecer normas transitorias referidas a la inmodificabilidad de las normas electorales, la cancelación de inscripción de organizaciones políticas, las elecciones primarias y la afiliación política, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022.

Artículo 2. Incorporación de la décimo primera disposición transitoria y final de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones
Se incorpora la décimo primera disposición transitoria de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, conforme al siguiente texto:

> **"Décimo Primera.**
> Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 no serán de aplicación el segundo y tercer párrafo del artículo 4 de la presente ley. El referido proceso electoral se rige por las disposiciones vigentes al día siguiente de la publicación, en el diario oficial, del decreto supremo que las convoque."

Artículo 3. Modificación de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas
Se modifica la cuarta disposición transitoria a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, conforme al siguiente texto:

"**Cuarta. -** Las disposiciones establecidas en la presente ley relativas a las elecciones primarias no son de aplicación para las Elecciones Generales del año 2021**, ni para las Elecciones regionales y municipales del año 2022**, debiendo reactivarse su vigencia a partir **de la conclusión** de las elecciones regionales y municipales 2022."

Articulo 4. Incorporación de la novena disposición transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se incorpora la novena disposición transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, conforme al siguiente texto:

"**NOVENA.** Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 se suspende la aplicación de lo dispuesto por el literal f) del artículo 13 de la presente ley."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Plazo de renuncia y de afiliación de candidatos en Elecciones Regionales y Municipales del año 2022

Los candidatos a alcaldes, gobernadores y vicegobernadores para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 deben, de ser el caso, haber renunciado y estar afiliados a la organización política un año antes a la fecha de los comicios regionales y municipales; es decir, hasta el 2 de octubre del año 2021.

Los candidatos a consejeros y regidores para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 deben, de ser el caso, haber renunciado y estar afiliados a la organización política hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La solicitud del registro de las afiliaciones debe presentarse ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, hasta las fechas de vencimiento establecidas en el primer y segundo párrafo de la presente disposición complementaria final.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31272

Se deroga la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31272, que establece el plazo de renuncia o de afiliación de candidatos en elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022.

25 de agosto de 2021

HERNANDO GUERRA GARCIA CAMPOS
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS TRANSITORIAS DE APLICACIÓN PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

VENTURA

A. AGUINAGA

Nilza Chacón

David Jiménez

Esdras Ricardo Medina

Noelia Herrera Medina

MIGUEL ANGEL CUCCIA VÁSQUEZ

Javier Padilla Romero

Alejandro Muñante Barrios

José Arto Acuña

Enrique Wong P.

Helogios Aguayo

M. JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **07** de **setiembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 128** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

Disposiciones electorales:

La Constitución Política del Perú señala en sus artículos 191 y 192 que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, que el Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por un período de cuatro años, que promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, entre otros.

Asimismo, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que los alcaldes y regidores son elegidos por un periodo de cuatro años, promueven el desarrollo la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, entre otros.

Por otro lado, el artículo 4° de la Ley 27683 Ley Orgánica de Elecciones, establece que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. En ese sentido, las Elecciones Regionales y Municipales se llevarían a cabo el próximo domingo 02 de octubre del año 2022.

La Ley N° 30682, que modifica los artículos 4 y 79 de la ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para optimizar el principio de seguridad jurídica en los procesos electorales, estableció un hito fundamental para la regulación de normas aplicables para procesos electorales. En ese sentido, de conformidad con las normas vigentes el proceso electoral 2022 podrían estar sujeto a modificaciones solo hasta el 01 de octubre de 2021.

Mediante la Ley Nº 31010 se incorpora una tercera disposición transitoria de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, estableciendo que para el período referido a las Elecciones Generales 2021 no será de aplicación lo contenido en el segundo y tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones, estableciendo un plazo para aprobar nuevas reformas por un lapso de seis meses, por el cual se dieron normas electorales como la Ley 31028 y la Ley 31038. Cabe precisar que la aprobación de la Ley se dio a iniciativa del proyecto de Ley 4851 del grupo parlamentario Acción Popular.

Adicionalmente, la Ley 31028 declaró la inaplicabilidad de las disposiciones establecidas en la Ley de Organizaciones Políticas, referidas a las elecciones primarias para las elecciones generales 2021, esto a raíz de la emergencia nacional sanitaria declarada en el país, por lo cual, todo lo referido a las normas de elecciones primarias, no fueron aplicables, debiendo restituirse su vigencia en el próximo proceso electoral, es decir Elecciones Regionales y Municipales 2022. Para la aprobación de la referida ley se acumularon los Proyectos de Ley Nos 05020 y 05032 de distintos congresistas y grupos parlamentarios en el periodo congresal complementario 2020-2021.

La Ley 31038 estableció normas electorales transitorias para las elecciones generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la covid-19, cuyas disposiciones especiales permitieron llevar a cabo el proceso electoral por el cual fueron electos el Presidente de la República y los congresistas para el Periodo Parlamentario 2016-2021. Cabe señalar que para la dación de la Ley 31038 se acumularon los Proyectos de Ley Nos 02903, 03880, 04057, 04473, 05027, 05031, 05078, 05079, 05080, 05212, 05285, 05305, 05367, 05516, 05765 y 05820 de distintos congresistas y grupos parlamentarios en el periodo congresal complementario 2020-2021.

En adición a ello, la Ley 31272 modifica los artículos 24-A y 24-B de la Ley de Organizaciones Políticas, para uniformizar la exigencia del tiempo de afiliación y los criterios de designación directa para los candidatos a las elecciones regionales y municipales y cuya única disposición complementaria transitoria dispone que los candidatos a elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 deben, haber renunciado y estar afiliados a la organización política un año antes a la fecha de los comicios regionales y municipales. Esta propuesta nació de los Proyectos de Ley Nos 06907, 06948, 06974, 06988, 07034, 07158 y 07338 de distintos congresistas y grupos parlamentarios en el periodo congresal complementario 2020-2021.

Además, la Ley 30995 que modifica la legislación electoral sobre suspensión y cancelación, entre otros. Cabe señalar que para la dación de la Ley 30995 se acumularon los Proyectos de Ley Nos 00482, 01475, 01879, 02213, 03547, 04188, 04251, 04467 de distintos congresistas y grupos parlamentarios en el periodo congresal 2016-2019.

Finalmente, a través de la Resolución N° 0458-2021-JNE se dispuso que los partidos políticos deben revisar, actualizar y solicitar la inscripción de su Reglamento Electoral y Estatuto máximo el 31 de julio de 2021. Señalando en su considerando 1.4 que las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas no cuentan con las condiciones que les permitan captar nuevos afiliados para actualizar sus padrones y comités partidarios.

Disposiciones sanitarias:

Mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus modificatorias, precisiones y prorrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, cuyas principales disposiciones fueron las relativas a la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, aislamiento social, distanciamiento,

restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurante, entre otras medidas.

El Decreto Supremo Nº 025-2021-SANº 008-2020-SA, prorroga la emergencia sanitaria declarada por D. S. N° 008-2020-SA, la misma que fuese prorrogadas por los D. S. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA, que disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la covid-19 a nivel nacional.

Asimismo, se han dictado diversos decretos de urgencia que dictan diversas medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, en atención al sector salud, reactivación económica, fomento del trabajo, recursos humanos, entre otros destinados a atender las consecuencias producidas a causa de la Covid-19 en el país.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La presente iniciativa de ley se plantea en mérito al ejercicio constitucional que les asiste a los señores congresistas, recogida en el artículo 107 de la Constitución Política el cual señala que los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. Asimismo, el Reglamento del Congreso establece en su artículo 75 los requisitos que se recogen en la presenta iniciativa de ley.

Problemática:

Estando ad portas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, es necesario tener en cuenta algunos aspectos para la realización de una correcta, responsable y democrática jornada electoral, que se ajuste a las exigencias que estos tiempos necesita a raíz de la pandemia ocasionada por la Covid-19. En ese sentido, conforme a los antecedentes normativos señalados, se sustenta una propuesta que regule los los próximos comicios a fin de que coadyuven en su realización.

La Sala Situacional Covid-19 Perú[1], del Ministerio de Salud con datos actualizados al 22 de agosto de 2021 registra a nivel nacional 2,142,153 casos positivos por Covid-19 y 197,879 fallecidos, lo que en promedio representarían más de 10 mil fallecidos por mes, desde marzo del año 2020, mes en el que se dictaron las primeras medidas de confinamiento, prevención y enfrentamiento a la pandemia.

Imagen 1

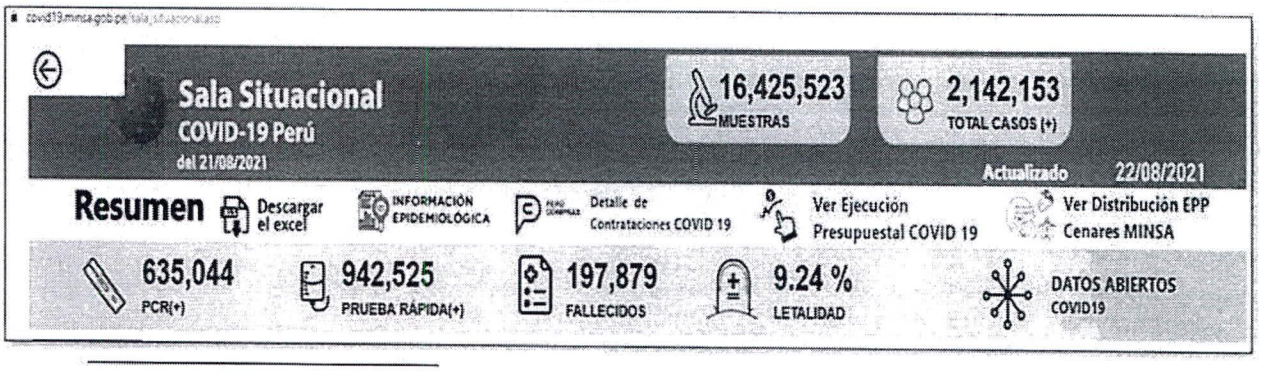

[1] Recuperado el 23/08/2021 en https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

Fuente: Sala Situacional COVID-19 Perú, actualizado al 22/08/2021.

Las cifras de la Sala Situacional Covid son preocupantes, puesto que tras 18 meses desde que se dictaron normas relativas a mitigar sus estragos, y habiendo enfrentado picos de contagios considerables, no se ha logrado mitigar el avance de la pandemia. Asimismo, es de público conocimiento que una posible "tercera ola" de contagios en el país estaría ocurriendo en un breve plazo, tal cual viene ocurriendo en otros países, como así lo ha anunciado el ministro de Salud[2] el pasado 10 de agosto 2021, quien señala: *"Esperemos que en nuestro país esto se retrase un poco y esto lo estamos manejando a través del fortalecimiento del Instituto Nacional de Salud con la detección de los contactos que pueda tener la variante delta. Hemos dispuesto que para los próximos días pasemos a hacer 10 000 pruebas moleculares para evitar que esto se disperse".*

Asimismo, agrega en la misma nota que: *"Lo que vamos a hacer, a partir de que el MEF nos dé las facilidades para disponer de los presupuestos, es implementar los planes no solo centrales que hemos señalado para la cantidad de oxígeno necesaria, incrementar camas UCI y de cuidados intermedios, implementar cánulas de alto flujo y los centros temporales de oxigenación y otras medidas que hemos diseñado. Es importante que los gobiernos regionales también asuman el protagonismo empezando por sus requerimientos y su plan para enfrentar la tercera ola".*

A su vez, en otras declaraciones recogidas en medios, el pasado 16 de agosto 2021, el ministro de Salud[3] ha señalado que: *"Es importante que tomemos conciencia. Estamos frente a una alta posibilidad de haber iniciado la tercera ola en nuestro país. Se han encontrado brotes importantes en distintos distritos de Lima con la variante Delta".*

Considerando además que, al 23 de agosto 2021, según el Repositorio Único Nacional de Información en Salud[4], se han vacunado a 7,523,288 habitantes con la segunda dosis contra la covid-19, y se puede apreciar una gran diferencia aún pendiente de cubrir en el país, en razón a que según las estimaciones y proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se cuenta con más de 33 millones de habitantes[5], lo que se traduciría en un 23% de avance de vacunación.

Imagen 2

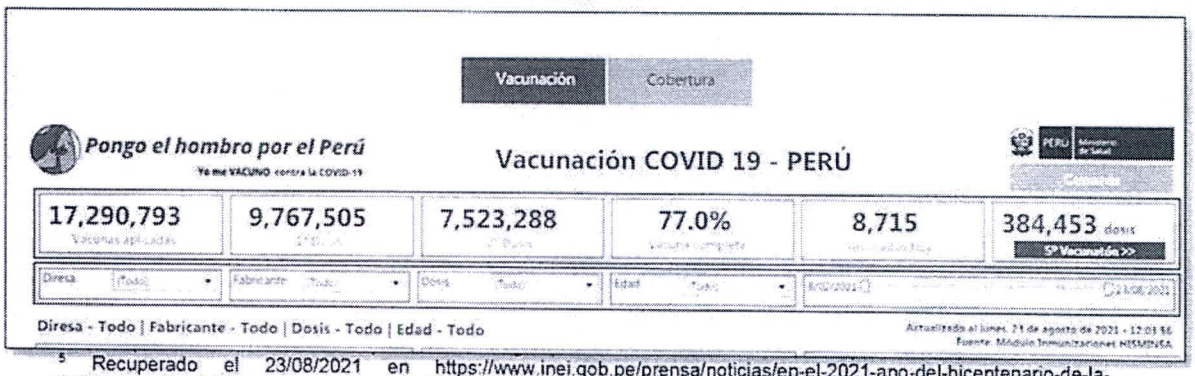

[5] Recuperado el 23/08/2021 en https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-2021-ano-del-bicentenario-de-la-independencia-el-peru-contara-con-una-poblacion-de-33-millones-35-mil-304-habitantes-11624/

Por otro lado, se debe considerar que en el pasado 11 de abril se eligió al Presidente de la República y a los 130 Congresistas para el Periodo Parlamentario 2021-2026, con la participación en el país de 17 millones 485 mil electores de los 24 290.921 habilitados para acudir a votar, y que refleja un ausentismo del 28.02% a nivel nacional. Es decir, más de 6 millones de electores no acudieron a votar, cuyas causas pueden deberse al riesgo o temor al contagio, sumado a la problemática en la instalación de las mesas que se tuvo al inicio de la jornada electoral.

Imagen 3

DEPARTAMENTO	PARTICIPACIÓN		AUSENTISMO		ELECTORES HÁBILES
	TOTAL ASISTENTES	% TOTAL ASISTENTES	TOTAL AUSENTES	% TOTAL AUSENTES	
AMAZONAS	184,057	60.11%	122,129	39.89%	306,186
LORETO	426,483	60.93%	273,481	39.07%	699,964
CAJAMARCA	690,647	62.60%	412,600	37.40%	1,103,247
PASCO	127,727	63.65%	72,955	36.35%	200,682
UCAYALI	258,403	66.28%	131,486	33.72%	389,889
PIURA	932,186	66.75%	464,262	33.25%	1,396,448
HUANCAVELICA	202,550	67.55%	97,293	32.45%	299,843
HUANUCO	400,380	68.28%	186,031	31.72%	586,411
AYACUCHO	324,821	68.63%	148,461	31.37%	473,282
LA LIBERTAD	985,295	68.93%	444,174	31.07%	1,429,469
SAN MARTIN	440,129	69.17%	196,201	30.83%	636,330
ANCASH	613,850	69.26%	272,415	30.74%	886,265
APURIMAC	219,260	69.39%	96,740	30.61%	316,000
MADRE DE DIOS	82,810	71.07%	33,703	28.93%	116,513
LAMBAYEQUE	698,050	71.40%	279,606	28.60%	977,656
JUNIN	706,771	71.93%	275,785	28.07%	982,556
CUSCO	753,802	73.52%	271,478	26.48%	1,025,280
TUMBES	125,092	74.56%	42,679	25.44%	167,771
LIMA	6,206,220	74.57%	2,116,424	25.43%	8,322,644
CALLAO	620,240	75.23%	204,256	24.77%	824,496
ICA	494,869	75.97%	156,495	24.03%	651,364
MOQUEGUA	114,532	77.20%	33,835	22.81%	148,367
TACNA	220,145	77.80%	62,829	22.20%	282,974
AREQUIPA	902,243	78.78%	243,025	21.22%	1,145,268
PUNO	755,252	81.91%	166,764	18.09%	922,016
TOTAL	**17,485,814**	**71.98%**	**6,805,107**	**28.02%**	**24,290,921**

Fuente: Portal de Presentación de resultados de la ONPE – Elecciones Generales 2021[6]

Frente a las próximas elecciones regionales y municipales para el año 2022 y contemplada la realización de elecciones primarias a nivel nacional antes de las inscripciones de listas prevista para junio 2022, y sumado a ello, existe la posibilidad de una segunda elección para los casos de las elecciones regionales que se llevaría a cabo 30 días calendarios después de la proclamación de resultados. En ese sentido, se debe

[6] Recuperado el 23/08/2021 en https://resultadoshistorico.onpe.gob.pe/EG2021/

tener en cuenta el riesgo de la movilización de los ciudadanos a las urnas y lo que significaría la aparición de nuevas variantes más agresivas o contagiosas en el país en el transcurso de los próximos meses, por lo que se estaría arriesgando la salud de los peruanos, votantes y sus familias.

Adicionalmente, es necesario reconocer que la legislación nacional referida al fortalecimiento de las organizaciones políticas incorporó como causal de cancelación de la inscripción de un partido político, la participación en las elecciones regionales en, por lo menos, tres quintos (3/5) de las regiones; y en las elecciones municipales, en por lo menos la mitad (1/2) de las provincias y un tercio (1/3) de los distritos a nivel nacional, que sumado a la necesidad de la participación en elecciones de solo afiliados, podría significar la no continuidad de las organizaciones políticas, y en razón a las limitaciones que se tuvo por la Covid-19, las organizaciones políticas no han incrementado sus afiliados, además considerando que el proceso de adecuación estuvo suspendido por el Jurado Nacional de Elecciones.

Propuesta de solución:

Para los comicios electorales del año 2022, se tiene contemplada la realización de elecciones primarias, elecciones regionales y municipales y una posible segunda elección regional; Sin embargo, el actual contexto sanitario nacional obliga a proponer soluciones que permitan la realización de todo el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 en un entorno que reduzca sustancialmente el riesgo del contagio por el Covid-19 entre la población. En tal sentido, es necesario contar con mecanismos legislativos que prioricen la vida y la salud de la población sin afectar las garantías de un proceso electoral limpio y transparente, que genere confianza para una mayor participación de electores.

Por tal razón, se propone la presente alternativa legislativa, siguiendo los antecedentes normativos de las Leyes 31010, 31028 y 31038 que dispusieron adecuaciones excepcionales a la normatividad contemplada para las elecciones generales del año 2021.

En ese sentido, se hace necesario flexibilizar las medidas de intangibilidad de las normas electorales, en razón a que, para adecuar la legislación vigente en favor de la realización de las elecciones regionales y municipales del año 2022, es necesario aplazar el momento de cierre de plazo para modificar las normas en materia electoral. Es decir, proponer en la práctica un plazo adicional de tres (3) meses para poder incorporar cambios que se ajusten a la necesidad sanitaria de un proceso electoral tan amplio y que comprenden diversas acciones por los organismos del Sistema Electoral, así como ejecutar actividades de campaña electoral en todos los distritos, provincias y departamentos del país.

Asimismo, es necesario contemplar la suspensión excepcional de la aplicación de las normas electorales relativas a las elecciones primarias, a fin de evitar el desplazamiento de la población a los lugares en donde se lleve a cabo el proceso electoral y; además, teniendo en cuenta que se eligen autoridades a nivel distrital, provincial y regional, por lo que se hace necesario que dichas elecciones primarias puedan ser suspendidas y

adecuadas para los futuros procesos electorales que se esperan para el año 2026 puesto que en dicho año, coincidirían tanto elecciones de gobiernos locales y regionales, como las elecciones generales.

Finalmente, se debe recordar que, el pasado abril del 2020, mediante la Resolución N.° 0158-2020-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la suspensión del plazo de adecuación para las organizaciones políticas dispuesto por la Resolución Nº 0325-2019-JNE, puesto que de no hacerlo habrían desconocido las implicancias del Estado de Emergencia declarado en ese entonces. En razón a ello, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, por mayoría, ha considerado que las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas no cuentan aún con las condiciones que les permitan captar nuevos afiliados para actualizar sus padrones y comités, y que la suspensión de la adecuación referida, debería mantenerse, conforme se señala en los considerandos de la la Resolución N.° 0458-2021-JNE, cuya parte resolutiva hace mención expresa solo a la adecuación de Estatutos y Reglamentos Electorales.

En ese sentido, la disposición establecida en la Ley 31272 en el extremo del plazo de afiliación, no sería ajustado a la realidad para participar en los próximos comicios electorales, puesto que como lo han expresado en resoluciones el Jurado Nacional de Elecciones, las organizaciones políticas aun no cuentan con condiciones que les permitan captar nuevos afiliados, y por ende, no pueden participar en las próximas elecciones regionales y municipales del año 2022. En tal sentido, se propone ampliar dicho plazo de afiliación al 31 de diciembre 2021, para que puedan participar en el próximo proceso electoral los candidatos a regidores municipales y consejeros provinciales.

Atendiendo al número de representantes que para los consejos municipales y regionales se requiere, se precisa en la propuesta una diferenciación de los candidatos a ocupar dichos cargos, puesto que se espera un número superior al de las autoridades elegidas en las elecciones regionales y municipales del año 2018 y adicionando la necesidad de que sean afiliados para que se puedan inscribir y participar.

Entendemos la necesidad de fortalecer a los partidos políticos, y en razón a la pandemia que aún se vive y la posibilidad de una "tercera ola" en el país, es necesario que la regla de cancelación de organizaciones políticas en razón a un porcentaje de afiliación, no sea aplicado en los próximos comicios electorales del año 2022, por lo que se propone derivarlos a los futuros, a fin de que los partidos puedan contar con más tiempo para el proceso de adecuación sin exponer a la población.

A modo de ilustración, se presenta un cuadro elaborado por el Observatorio para la Gobernabilidad (Infogob) del Jurado Nacional de Elecciones, que muestra el número de candidaturas que tuvo el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2018.

Imagen 4

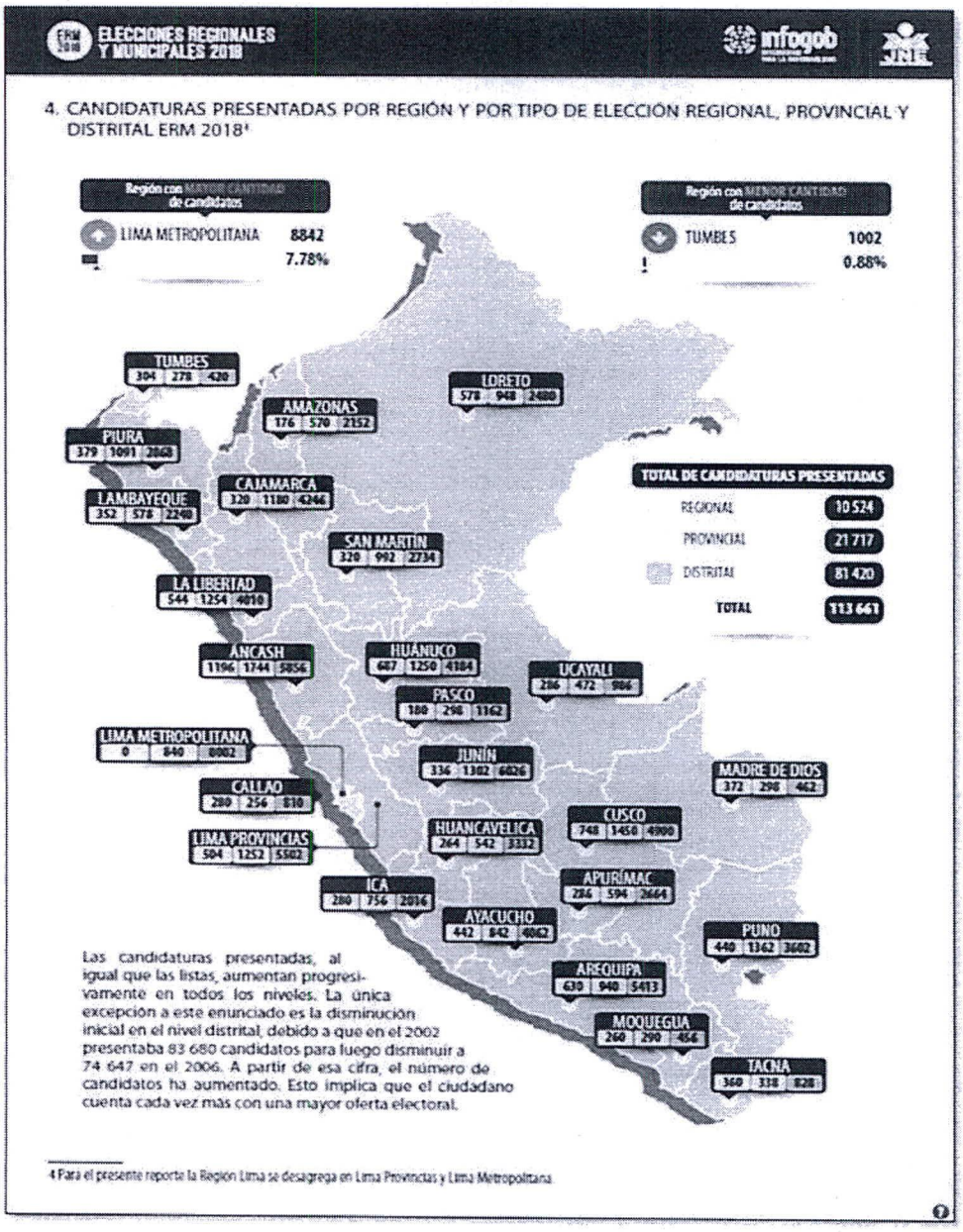

Fuente: Infogob – JNE

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene incidencia en la normativa electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, puesto que modifican normas aplicables a dicho proceso electoral, que se recogen en el cuadro comparativo siguiente:

Norma Actual Ley 26859 Ley Orgánica de Elecciones	Incorporaciones Ley 26859 Ley Orgánica de Elecciones
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES (...)	Incorporación: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES **"Décimo Primera. Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 no serán de aplicación el segundo y tercer párrafo del artículo 4 de la presente ley. El referido proceso electoral se rige por las disposiciones vigentes al día siguiente de la publicación, en el diario oficial, del decreto supremo que las convoque."**
Norma Actual **Ley 26859** **Ley de Organizaciones Políticas**	**Incorporaciones** **Ley 28094** **Ley de Organizaciones Políticas**
DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...)	Incorporación: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...) **NOVENA. - Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 se suspende la aplicación de lo dispuesto por el literal f) del artículo 13 de la presente ley.**
Norma Actual **Ley 28094** **Ley de Organizaciones Políticas**	**Modificaciones** **Ley 28094** **Ley de Organizaciones Políticas**
DISPOSICIONES TRANSITORIAS **Cuarta**.- Las disposiciones establecidas en la presente ley relativas a las elecciones primarias no son de aplicación para las Elecciones Generales del año 2021, debiendo reactivarse su vigencia a partir de las elecciones regionales y municipales 2022.	Modificación: DISPOSICIONES TRANSITORIAS "**Cuarta. -** Las disposiciones establecidas en la presente ley relativas a las elecciones primarias no son de aplicación para las Elecciones Generales del año 2021, **ni para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022**, debiendo reactivarse su vigencia a

	partir **de la conclusión** de las elecciones regionales y municipales 2022."
	Modificaciones / Incorporaciones
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA **"ÚNICA. - Plazo de renuncia o de afiliación de candidatos en Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022** **Los candidatos a alcaldes, gobernadores y vicegobernadores para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 deben, de ser el caso, haber renunciado y estar afiliados a la organización política un año antes a la fecha de los comicios regionales y municipales; es decir, hasta el 2 de octubre del año 2021.** **Los candidatos a consejeros y regidores para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 deben, de ser el caso, haber renunciado y estar afiliados a la organización política hasta el 31 de diciembre del año 2021.** **La solicitud de registro de las afiliaciones debe presentarse ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones hasta las fechas del vencimiento establecidas en el primer y segundo párrafo de la presente disposición complementaria final.**
Norma Actua - Ley 31272	**Derogatoria**
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA **ÚNICA. - Plazo de renuncia o de afiliación de candidatos en elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022** Los candidatos a elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 deben, de ser el caso, haber renunciado y	Derogación: **DISPOSICIÓN DEROGATORIA** **ÚNICA. - Derogación de la única disposición complementaria Transitoria de la Ley 31272** Se deroga la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31272, que establece el plazo de renuncia o de

estar afiliados a la organización política un año antes a la fecha de los comicios regionales y municipales; es decir, hasta el domingo 3 de octubre del presente año. Dicha afiliación debe estar registrada en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.	afiliación de candidatos en elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no pretende irrogar gastos al erario nacional o incrementar el presupuesto que se destine a las elecciones subnacionales; por el contrario, la suspensión de las elecciones primarias tiene como efecto directo el ahorro de un gasto importante en lo logístico y presupuestal a los organismos que componen el Sistema Electoral, y por ende al presupuesto nacional. Ese es el impacto económico de la propuesta a grandes rasgos. Esto se detalla a continuación.

Se debe tener en cuenta que no hay una cuantificación empírica del costo de las elecciones primarias porque éstas no han sido realizadas aun en ningún proceso electoral peruano, por cuanto fueron suspendidas para las pasadas elecciones generales del año 2021. Con la presente propuesta se pretende evitar el desplazamiento de las personas en un proceso electoral, la asignación de recursos para la elaboración de material electoral u otras actividades que establezca la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por cuanto es la entidad que debe organizar las elecciones primarias.

Se debe tener en cuenta que aún sin la necesidad de las primarias, el presupuesto de los organismos del Sistema Electoral ha sido diferente para cada proceso electoral. Junto a las elecciones regionales y municipales del año 2018 se tuvo la particularidad de que también se organizó un referéndum; y para las Elecciones Generales 2021 se tuvo la normativa especial para reducir los riesgos de contagio contra el Covid-19, siguiendo las disposiciones sanitarias dispuestas por el gobierno, como por ejemplo el incentivo a los miembros de mesa, franja electoral, implementación de protocolos sanitarios, entre otros. Lo que se traduce en modificaciones presupuestales para el cumplimiento de los objetivos.

Esto conlleva a inferir que los referidos protocolos contra el Covid-19, la asignación presupuestal para miembros de mesa, el material electoral, y otros necesarios que establezcan los organismos electorales una vez se realice la convocatoria a elecciones, estarían también presupuestándose para las elecciones primarias, lo que con la presente iniciativa se evitaría.

En ese sentido, el presente proyecto representa un evidente **beneficio no monetario** a la población en cuanto a la prevención y cuidado de la salud, al evitar la circulación de personas en procesos electorales preliminares a las dispuestas para octubre del año

2022. Asimismo, un efecto de beneficio de ahorro, en los términos monetarios expresados en los párrafos precedentes.

En otras palabras, los sectores más **beneficiados** serían principalmente la ciudadanía votante en general, y el Tesoro Público. Los sectores que se perjudicarían son muy pocos, más bien ello se traduce en la demora temporal de la aplicación de las elecciones primarias. En ese sentido, podría considerarse que la ONPE sería perjudicado por que se quedaría sin la posibilidad de una organización de primarias.

A continuación, se presenta un cuadro resumen del presupuesto de los últimos 5 años de los organismos que componen el Sistema Electoral.

Imagen 6
(en millones de soles)

ORGANISMO	2016				2017				2018			
	PIA	PIM	Devengad	Eje %	PIA	PIM	Devengad	Eje %	PIA	PIM	Devengad	Eje %
JNE	147,251	169,246	163,431	96.6	40,184	70,201	62,998	89.7	43,198	208,994	194,293	93.0
ONPE	338,220	480,913	403,569	83.9	43,934	91,987	77,128	83.8	58,642	565,056	508,732	90.0
RENIEC	280,050	353,301	330,625	93.6	324,853	416,297	367,270	88.2	367,053	478,975	392,298	81.9

ORGANISMO	2019				2020				2021			
	PIA	PIM	Devengad	Eje %	PIA	PIM	Devengad	Eje %	PIA	PIM	Devengad	Eje %
JNE	49,471	91,871	76,262	83.0	72,461	106,837	91,573	85.7	162,516	172,916	130,265	75.3
ONPE	66,307	198,970	147,340	74.1	126,086	411,233	331,405	80.6	641,573	712,082	586,974	82.4
RENIEC	368,680	481,212	402,698	83.7	401,498	530,446	400,743	75.5	409,018	479,376	231,769	48.3

Fuente: Consulta Amigable del Ministerio de Economía al 23/08/2021

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta tiene relación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho.

Política 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
Política 2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente
Política 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial
Política 32. Gestión del riesgo de desastres